*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza y extensión las tareas desarrolladas de la que dan cuenta las presentaciones de fs. 677/677 vta., 930/931, 951, 979/980, 987/987 vta., 1007/1009, y 1011, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c, y d; 9° y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor José María Olivares, en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY